



Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL ASESORAMIENTO/EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS Y NIÑOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DE LA LECTOESCRITURA DESDE LA UNIDAD DE ATENCION A LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DE LA LECTURA Y ESCRITURA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (UADLE), AÑO 2024.

En Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, D. [REDACTED] como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF n.º Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

E X P O N E N

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49), entre otros.

Que, la unidad de la Universidad de Salamanca encargada de gestionar el Programa social de asesoramiento a las familias de niños/as con dificultades de aprendizaje de la lectura y escritura y de evaluar y proponer programas de intervención, es la Unidad de Atención a las Dificultades de Aprendizaje de la Lectura y Escritura (UADLE), ubicada en planta sótano, consulta Nº 3 de la Facultad de Psicología.

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su Capítulo VI, artículo 47 la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establecen el régimen jurídico de las mismas cuando se deriven de convenios formalizados entre Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial 149 de fecha 3 de agosto de 2022, su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/8



Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación. En su artículo 4 alude a las actividades o proyectos subvencionables e incluye en sus apartados h) y l) las actividades encaminadas a la promoción de la salud dirigidas a colectivos en particular, citando expresamente los niños y los objetivos educativos y preventivos, así como los servicios sociales en cuanto actividades orientadas a la asistencia y rehabilitación dirigidas a la infancia.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio Universidad de Salamanca (UADLE) para cada anualidad.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización del Programa social de Asesoramiento a familias de niños con dificultades de aprendizaje, formación, evaluación y desarrollo de programas de intervención con niños avecindados en la provincia de Salamanca con dificultades de aprendizaje de la lectura y escritura.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) anualmente para financiar los gastos del ya referido Programa.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca se compromete a:

Con carácter general:

- A desarrollar los objetivos que la UADLE tiene establecidos y ponerlos a disposición de los ciudadanos de la provincia de Salamanca, extendiendo la implantación del programa en el ámbito geográfico provincial en cuanto a centros educativos y niños usuarios.
- La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa.
- Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.

Con carácter específico

- Contar con personal especializado que desarrollará procedimientos de evaluación de escolares que solicitan atención presentan dificultades en el aprendizaje de la lectoescritura.
- Desarrollar procedimientos de intervención encaminados a producir cambios en el aprendizaje de la lectoescritura.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	2/8



Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

- Informará a las familias y/o centros escolares que lo requieran, de los resultados obtenidos y los procedimientos seguidos en la UADLE con los niños.
- Prestar el debido asesoramiento a las familias de los escolares con dificultades en el aprendizaje de la lectoescritura.
- Colaborar con los profesionales vinculados a los escolares atendidos en la Unidad.
- Realizar actuaciones de formación y actualización destinada a profesionales y familias con escolares que tienen dificultades en el aprendizaje de la lectoescritura.
- Establecer un orden de admisión que represente a la mayor parte del territorio provincial, las dificultades en el aprendizaje de la lectura de los niños, la edad temprana y la carencia de otros apoyos profesionales.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Financiar anualmente con la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) para la ejecución del Programa desarrollado en la UADLE 2024, a la Universidad de Salamanca.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- Gastos de los servicios prestados por (UADLE) Unidad de atención a las Dificultades de aprendizaje de la lectura y escritura de la Universidad de Salamanca, para la realización del programa objeto del convenio.
- Gastos de inventario** de material empleado en la realización y desarrollo del Programa que, no siendo fungibles y teniendo una duración superior a un año, no superen la cuantía de 600 euros.
- Gastos derivados de la de difusión de resultados del programa desarrollado en la UADLE.
- Gastos derivados del pago a personal colaborador y personal contratado en la Unidad (UADLE).
- Costes del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- Gastos de desplazamientos relacionados con las actividades de la UADLE, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Gastos derivados de la realización de Jornadas Informativas y formativas para padres, maestros y otros interesados en las dificultades de aprendizaje.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- Los gastos de protocolo y manutención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	3/8

Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar anticipadamente a la Universidad de Salamanca la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), el 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y considerando que es Administración Pública y conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 1 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica la exoneración expresa de la constitución de garantía de las Administraciones Públicas, así como de las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

B. Documentación justificativa de pagos:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica de la Diputación, conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos y de las familias y menores atendidos en el ámbito de la provincia (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

ANEXO I: Un certificado expedido por el fedatario público de la Universidad en el que se haga constar detalladamente las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas singularizando los costes de personal (salarios, retenciones y seguridad social) y la relación detallada de facturas imputadas al convenio (acreedor, CIF, concepto del gasto, nº de factura, fecha de la misma y del correspondiente pago, importe de la factura, así como el porcentaje de imputación y la cuantía si esta fuera distinta al 100% de la factura total)

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2024, hasta el **28 de febrero del 2025**, inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

3

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	4/8

Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	5/8



Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

DÉCIMO TERCERA - SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA. -RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo

5

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	6/8

Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA. -PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación

DÉCIMO SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que desee la terminación del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
EL RECTOR

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias Garcia

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	7/8



Decreto de Presidencia 4003/2024 de 17 de julio

ANEXO I.- JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL ASESORAMIENTO/EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS Y NIÑOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DE LA LECTOESCRITURA DESDE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DE LA LECTURA Y ESCRITURA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (UADLE), AÑO 2024.

D/Dª. _____ Jefe del Servicio de _____

CERTIFICA:

Que en relación a la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito con fecha _____ entre la Diputación de Salamanca y La Universidad de Salamanca para el desarrollo del "Programa Social de Asesoramiento/evaluación e Intervención con familias y niños con dificultades de aprendizaje de la lectoescritura desde la unidad de Atención a las dificultades de aprendizaje de la Lectura y Escritura de la Universidad de Salamanca (UADLE)", durante el ejercicio _____ se han reconocido obligaciones y efectuado pagos por un importe de _____ según se detalla a continuación:

GASTOS DE PERSONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NOMINA LIQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.S OCIAL)	PORCENTAJE IMPUTADO

RELACION CLASIFICADA DE FACTURAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	% DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO

VºBº SECRETARIO GENERAL

VºBº GERENTE USAL

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/07/2024 13:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	8/8